

INSTITUTO GEOLOGICO MINERO Y METALURGICO

Declaran la caducidad de 2,592 derechos mineros por el no pago oportuno de los años 2020-2021

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 090-2021-INGEMMET/PE

Lima, 27 de setiembre del 2021

VISTO el Informe N° 1678-2021-INGEMMET/DDV/L de fecha 24/09/2021 de la Dirección de Derecho de Vigencia que sustenta la caducidad por el no pago oportuno de los años 2020-2021;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 59 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, establece que produce la caducidad de denuncios, petitorios y concesiones mineras, el no pago oportuno del derecho de vigencia o de la penalidad, según sea el caso, durante dos años consecutivos o no;

Que, el artículo 96 del Reglamento de los Títulos pertinentes del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 03-94-EM, señala que el Instituto Geológico Minero y Metalúrgico - INGEMMET declara por resolución colectiva la caducidad de los petitorios mineros cuyo trámite tenga a su cargo y de las concesiones mineras cuyos titulares pertenezcan al régimen general, así como a la minería artesanal y pequeña minería en Lima Metropolitana;

Que, el artículo 102 del citado reglamento, numeral 102.1, dispone que la Dirección de Derecho de Vigencia considerando la información obtenida del Registro de Pagos de derecho de vigencia y penalidad elabora el informe sustentatorio de caducidad por no pago de derecho de vigencia y lo remite a la Dirección de Concesiones Mineras;

Que, mediante Informe N° 1678-2021-INGEMMET/DDV/L de fecha 24/09/2021 la Dirección de Derecho de Vigencia sustentó la caducidad de 2,592 derechos mineros, remitiendo el listado de los derechos mineros correspondientes;

Que, mediante Informe N° 8320-2021-INGEMMET-DCM-UTN de fecha 27/09/2021 y decreto de fecha 27/09/2021 la Dirección de Concesiones Mineras remite los expedientes a caducar con el proyecto de resolución colectiva;

Que, conforme a las modalidades de notificación y su orden de prelación establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, corresponde notificar personalmente la presente resolución y complementariamente publicarla en el diario oficial El Peruano para mejorar las posibilidades de participación de los administrados;

De conformidad con el artículo 66 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, con el visado de la Dirección de Concesiones Mineras, la Dirección de Derecho de Vigencia y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar la caducidad por el no pago oportuno de los años 2020-2021 de los 2,592 derechos mineros que se detallan en el Anexo, sustentada en el Informe N° 1678-2021-INGEMMET/DDV/L de fecha 24/09/2021 de la Dirección de Derecho de Vigencia, que forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- PUBLÍQUESE la presente resolución y su Anexo en la página web del INGEMMET,

www.ingemmet.gob.pe, así como en el diario oficial El Peruano.

Artículo Tercero.- ANÉXESE en el expediente 3 VARONES de código 010265919, el original de la presente resolución, Anexo e informes citados.

Artículo Cuarto.- Consentida o ejecutoriada que sea la presente resolución, remítase a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos para su inscripción.

Notifíquese, publíquese y regístrese.

VÍCTOR M. DÍAZ YOSA
Presidente Ejecutivo
INGEMMET

1996568-1

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA

Modifican el Índice Unificado de Mano de Obra para las seis áreas geográficas, de los meses de junio, julio y agosto de 2021

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 220-2021-INEI

Lima, 30 de setiembre de 2021

Visto el Oficio N° 000095-2021-INEI/DTIE de la Dirección Técnica de Indicadores Económicos del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resoluciones Jefaturales N°s. 152, 170, 185, 197, 207 y 214-2021-INEI se aprobaron los Índices Unificados de Precios de la Construcción para las seis áreas geográficas correspondientes a los meses de junio, julio y agosto de 2021;

Que, mediante documento del Visto la Dirección Técnica de Indicadores Económicos del Instituto Nacional de Estadística e Informática, remite el Auto Directoral General N° 0073-2021-MTPE/2/14, de fecha 16 de abril de 2021 que dispone la apertura del expediente de negociación colectiva correspondiente al periodo 2021-2022 entre la Federación de Trabajadores en Construcción Civil del Perú y la Cámara Peruana de la Construcción – CAPECO. Asimismo, remite el Expediente N° 073-2021-MTPE/2/14, el cual contiene la Negociación Colectiva del Pliego de Reclamos de Construcción Civil 2021-2022, suscrito entre la Federación de Trabajadores en Construcción Civil del Perú y la Cámara Peruana de la Construcción – CAPECO;

Que, en la Convención Colectiva de Trabajo - Acta Final de Negociación Colectiva en Construcción Civil 2021-2022, se acordó entre otros, que, a partir del 1 de junio de 2021 los trabajadores de Construcción Civil a nivel nacional, recibirán un aumento general sobre su jornal básico diario;

Que, en ese sentido, resulta necesario modificar el Índice Unificado de Mano de Obra de los meses de junio, julio y agosto de 2021, para las seis áreas geográficas;

Con las visaciones de la Sub Jefatura de Estadística; de la Dirección Técnica de Indicadores Económicos y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el Índice Unificado de Mano de Obra (Código 47) para las seis áreas geográficas, de los meses de junio, julio y agosto de 2021, en la forma siguiente: